



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00140 00
Asunto	Rechaza demanda por competencia y ordena remisión de expediente por los medios técnicos disponibles

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechaza de plano la presente demanda, por falta de competencia, en virtud de los argumentos que a continuación se esbozan:

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita que le sea reivindicado el bien inmueble ubicado en la vereda La Porquera de este municipio, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 020-184, cuyo avalúo catastral es de \$53.076.260.00, es decir, una menor cuantía, se tiene que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, numeral 3, del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, numeral 1, y 25, inciso 3, ibídem, este juzgado carece de competencia para conocer de la demanda.

Por tanto, se ordenará remitir la demanda al C.S.A. de Rionegro, Antioquia, a fin de que la reparta a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro, Antioquia, quienes, conforme a la normativa citada, son los competentes para avocar el conocimiento de demandas de las características ya señaladas.

Así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

Primero. RECHAZAR la presente demanda en proceso VERBAL promovido por la señora ÁNGELA MARÍA RENDÓN GIL en contra de los señores OSCAR DE JESÚS AGUDELO ARIAS, VIVIANA y ORLANDO DE JESÚS AGUDELO CASTAÑO, por falta de competencia en razón de la cuantía.

Segundo. Remitir la presente demanda y sus anexos al C.S.A. de Rionegro, a fin de que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales de Rionegro, Antioquia, conforme lo ya expuesto.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d807e065c15503953c0591ed05e5c25d9c361b42ad142f5555bc934188ebeaa4**
Documento generado en 28/09/2020 02:51:07 p.m.